



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 003/18

VISTO:

El Decreto Municipal N° 123/17; y

CONSIDERANDO:

Que, con el Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, el estado, en este caso Municipal, cumplirá con su obligación de asegurar y garantizar a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Provincial, los Tratados Internacionales y las Leyes Nacionales y Provinciales.

Que, las personas de esta localidad deben trasladarse para obtener estos servicios fundamentales para atender su salud a localidades cercanas como Villaguay (cabecera de Dpto. al cual pertenece Villa Clara, distante a 26 Km.) y/o San Salvador (distante a 35 Km.); donde, en ambos lugares, la oferta de atención a las necesidades generales de la persona con discapacidad es variada y continua.

Que, este desplazamiento de los clarenses como así también de vecinos que habitan las colonias y parajes rurales de San Jorge, jubileo, Ingeniero Sajaroff, San Ernesto y Lucas Sur, es sumamente oneroso, debiendo gastar tiempo y recursos complejos de disponerlos, en especial para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que, esta situación antes mencionada termina siendo, en definitiva, una barrera para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social, exponiendo a estas personas a una situación de discriminación por razón de su discapacidad, lo que constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE en el ámbito de la localidad de Villa Clara, el "Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas", que tendrá a su cargo la provisión de los productos de apoyo, según se adjunta en anexo I, con carácter de comodato de uso gratuito.

ARTICULO 2º) Conformación: El Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas se conformara con diferentes productos de apoyo que facilite el buen desenvolvimiento de la persona con discapacidad, que se obtendrán mediante donaciones, legados o aportes no reintegrables de organismos oficiales, entidades intermedias y particulares.

ARTICULO 3º) Destinatarios: Los destinatarios del servicio serán las personas con discapacidad que cumplan con los siguientes requisitos: **a)** Poseer domicilio real en la localidad de Villa Clara y su zona de influencia (colonias y parajes rurales de San Jorge, Jubileo, Ingeniero Sajaroff, San Ernesto y Lucas Sur) **b)** Encontrarse en situación de vulnerabilidad social, previo informe Socio-ambiental del Área de Acción Social Municipal.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Rios

////////////////////

ARTICULO 4º) Autoridad de aplicación: La autoridad competente para la aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Clara, a través del Área de Acción Social.

ARTICULO 5º) Establézcanse acuerdos con instituciones u organizaciones que tengan como objetivo satisfacer las necesidades de personas con discapacidad en materia ortopédica.

ARTICULO 6º) Créase la partida presupuestaria correspondiente para la consecución del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

ARTICULO 7º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación del presente Instrumento Legal, dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

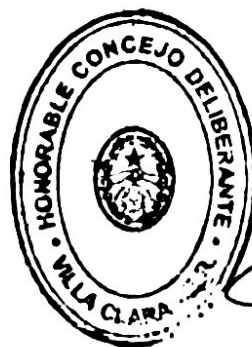
ARTICULO 8º) Difúndase en medios de comunicación radiales y gráficos lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ANEXO I

Ayuda técnica	Cantidad	Costo Unitario \$	Costo total \$
Silla de rueda estándar	2	6.800,00	13.600,00
Silla de rueda estándar hasta 120 kg.	1	8.100,00	8.100,00
Bastones canadienses	2	1.100,00	2.200,00
Muletas regulables aluminio	3	860,00	2.580,00
Andador articulado aluminio	3	1.800,00	5.400,00
Colchón de aire con compresor	4	2.500,00	10.000,00
Walker fijo	2	680,00	1.360,00
Collar cervical filadelfia	3	330,00	990,00
Bastón trípode aluminio	3	550,00	1.650,00
Bastón cuádruple aluminio	3	660,00	1.980,00
Venda elástica 10 cm por 3 mts.	20	140,00	2.800,00
Corset – faja sacrolumbar	4	780,00	3.120,00
Bastón no vidente	1	590,00	590,00
Bastón verde baja visión	1	590,00	590,00